REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, 25 de enero de 2023

Radicación:	760013103003-2022-00346-00
Proceso:	Prueba anticipada – interrogatorio de parte
Demandante:	Marcela Salgado Calvo y Abelardo Ramírez Varela
Demandado:	Inés Adriana Salgado Calvo y Jaime Hernando Suarez Ríos

Correspondió por reparto la demanda de la referencia. Una vez revisada y calificada de conformidad con el CGP y la Ley 2213 de 2022, se encontraron los siguientes reparos:

1.- El poder no tiene presentación personal de los otorgantes (art. 74 del C.G.P.), ni tampoco aparece otorgado por mensaje de datos con el rigor previsto en la leu (inciso 1° del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

2.- No se menciona el correo electrónico donde recibirá notificaciones el abogado, la cual debe coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados. (art. 5-2 del Decreto 806/2020)

3.- Debe la parte actora allegar el escrito de subsanación en mensaje de datos para el archivo del juzgado y los traslados (art. 89 del C.G.P.); no obstante, conforme a lo regulado en el 2º inciso del art. 6º de la Ley 2213 de 2022, deberá remitir la subsanación y los anexos completos en forma de mensaje de datos al correo electrónico del juzgado.

Por lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Cali,

Resuelve:

Primero: Inadmitir la presente demanda por lo anotado en la parte motiva de este auto.

Segundo: Conceder a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos.

04

NOTIFÍQUESE
FIRMA ELECTRÓNICA[1]
RAD: 76001-31-03-003-2022-00346-00

Firmado Por:

Carlos Eduardo Arias Correa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de11027a5d582102799543421743505945f4aaf46241d269373fa2ec14a6389**

Documento generado en 25/01/2023 02:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

[1] Se puede constatar en: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento